



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00815-00.

Para comenzar, se destaca que, mediante el ord. 5° del proveído adiado a 26 de agosto del año que antecede, y los autos calendados a 5 de octubre posterior y 19 de enero hogaño, se requirió al custodio aquí designado, en aras de que llevara a cabo la entrega del bien que se encontraba bajo su amparo a la respectiva propietaria y rindiera las cuentas comprobadas de su gestión. Ello, en el interregno de los 10 días siguientes al recibimiento de la pertinente misiva, la que efectivamente fue enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Empero, se observa que se ha vencido el término otorgado para lograr aquellos cometidos, sin que éstos hubieran sido cumplidos; motivo que conduce a **exhortar por última vez al citado depositario**, con miras a que desarrolle los actos en alusión.

En ese orden de ideas, es menester que, a través de la especificada oficina de apoyo, **se expida el competente mensaje de datos con destino al nombrado secuestre**, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del referenciado comunicado**, proceda con las prácticas pendientes.

Adicionalmente, resáltese que, en el mismo lapso, **el mencionado auxiliar de la justicia deberá exponer los argumentos de defensa que considere necesarios ante la falta de acatamiento de lo ordenado por esta Célula Jurisdiccional** (art. 59 de la Ley 270 de 1996). Esto, en aras de tomar en cuenta tales razonamientos de contradicción, en el marco del **procedimiento incidental** que se iniciará, en el horizonte de **imponer las multas de rigor**, en el evento de que tampoco se lleven a cabo los actos impuestos, en virtud de este requerimiento final (art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento). Al margen de lo esbozado **se compulsarán las copias de rigor, con el objeto de que se investigue lo ocurrido, de ser necesario**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

¹. carlosjulio1931@hotmail.com

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2960d704b2b1e35e513613ac02f0a6d16d5eeb9ba07af77be0b68ec97b7f0815**

Documento generado en 26/04/2023 10:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>